



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

DECRETO 186
15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 74 DEL 10 DE ABRIL DE 2014 POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, encargada mediante el Decreto municipal 167 del 8 de marzo de 2024, en uso de sus facultades y en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 1137 de 1999, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

2. En concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se expide la Ley 1620 de 2013 la cual promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

3. Según se indica en el artículo 6 de la Ley 1620 de 2013, este Sistema tiene una estructura de tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar.

4. Conforme se establece en el artículo 7 de la citada Ley, "Para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar (..)"

5. Que en desarrollo de la Ley 1620 de 2013, se expidió el Decreto 1965 de 2013 el cual reglamentó el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la conformación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la

Página 1 de 3



CO-SC5052-1



Antioquia



/rionegro.gov.co



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



Alcaldía Rionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, incluyendo el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

6. Que de acuerdo con la normatividad vigente y la adecuada ejecución de los fines y objetivos contenidos en la misma. El Municipio de Rionegro expidió el Decreto 74 del 10 de abril de 2014 a través del cual se conformó el Comité Territorial de Convivencia Escolar en nuestra jurisdicción dando cumplimiento a las disposiciones legales, el cual requiere ajustes de orden interno en su composición de acuerdo con la realidad vigente de la estructura administrativa según esta establecida en el Decreto municipal 068 del 4 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 74 del 10 de abril de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Convivencia Escolar de conformidad con el artículo 9 de la ley 1620 de 2013, el cual es de carácter permanente y estará conformado así:

- El (La) Secretario (a) de Gobierno
- El (La) Secretario (a) de Educación
- El (La) Secretario(a) de Familia, Salud e Integración Social
- El (La) Subsecretario(a) de Familia
- El (La) Subsecretario(a) de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas
- El (La) Comisario (a) de Familia que el Subsecretario(a) de Convivencia y Control Territorial designe para la anualidad o quien funja como su jefe inmediato
- El (La) Coordinador(a) Zonal de ICBF Municipal
- El (La) Personero(a)
- El (La) Defensor (a) del Pueblo
- El (La) comandante de Policía de Infancia y Adolescencia
- El (La) rector(a) de la Institución educativa oficial que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
- El (La) rector (a) de la Institución Educativa privada que en el municipio haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las dependencias de la administración municipal que conforman el comité municipal de convivencia escolar participaran según se establezca en el manual de funciones, y de presentarse algún cambio en su denominación hará parte quien haga sus veces.

04



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

186

PARÁGRAFO SEGUNDO Según las necesidades de articulación y corresponsabilidad podrán ser invitados con voz las distintas Secretarías y Subsecretarías, como las entidades descentralizadas del municipio de Rionegro -Antioquia.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias que en el funcionamiento de este comité sean pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto 074 del 10 de abril de 2014, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia, el 15 MAR 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL GÓMEZ DAVID
Alcalde (E)

Proyectó: Sindy Paola Roldán Aguirre/Profesional Universitaria *SPR*
Revisó: María Camila Henao Hernández, Secretaria de Educación *CH*
Karen Sibyl Tobón Gallego, Subsecretaria de Asuntos Legales *CS*
Aprobó: Edwin Nicolás Ramírez Layos, Secretario General *EL*

